

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER “LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL GOBIERNO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y JOSÉ PALACIOS JÍMENEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

En los últimos años, las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) han crecido de manera acelerada, aumentando la movilidad y la interconexión que existe entre las personas. Actualmente el internet se ha vuelto pieza clave para todo tipo de situaciones, lo que hace que los gobiernos de todos los países lo utilicen como un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población.

La importancia de contar con un Gobierno Digital radica en mejorar la entrega de trámites mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, partiendo de la premisa de que la población tiene la necesidad de obtener calidad y transparencia en los trámites que la administración pública ofrece.

Si se utilizan de manera adecuada las TIC, podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tomarse los procesos gubernamentales más transparentes.

En este sentido, el Gobierno de la República ha implementado la VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO (en lo sucesivo “VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”), que permite ofrecer trámites a la ciudadanía sin distinción de órdenes de gobierno, accesibles a través de diferentes canales de atención y poniendo especial énfasis en un portal electrónico amigable, de fácil acceso y con los más altos estándares de seguridad de información.

Asimismo, el portal electrónico constituye un canal de atención ciudadana en línea, diseñado para ser accesible desde cualquier dispositivo y plataforma, brindando certeza jurídica sobre las transacciones electrónicas realizadas a través del mismo con el uso de la firma electrónica y los nuevos esquemas de interoperabilidad y validación digital de la identidad ciudadana.



ANTECEDENTES

Que mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se estableció como obligación del Estado la de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales a cargo del Gobierno.

Que el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual dispone que dentro de la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" se establezca una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el referido Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo estableció que las estrategias transversales se aplicarían normativamente a través de programas especiales, y por ello el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

Que en ese sentido, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, incorporó como objetivo 5 "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento".

Que como parte de la Estrategia Digital Nacional se incorporaron como líneas de acción de la estrategia 5.1 las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", señalando que las mismas serán implementadas por las dependencias o entidades encargadas de la coordinación de la política en esa materia y de observancia obligatoria para una o más dependencias o entidades a través de sus respectivos programas.

Que en términos del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional es una unidad de apoyo técnico dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo en coordinación con las dependencias y entidades competentes, elaborar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la Estrategia Digital Nacional, así como orientar la emisión y ejecución de políticas públicas y lineamientos, así como los mecanismos de implementación, derivados de la propia Estrategia Digital Nacional en materia de TIC.

Que de conformidad con el artículo 37, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de la Función Pública es la encargada de definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Que con fecha 03 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, el cual tiene por objeto establecer la **“VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”**, como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que de conformidad con lo anterior y con el objeto de integrar la **“VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”**, el Artículo Décimo Segundo de dicho Decreto faculta a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública para promover, en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios; con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con los poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y con los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, para su integración a la **“VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”**.

Que derivado del establecimiento de la **“VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”**, el 04 de junio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las *“Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional”* en las que se establece que ésta es el punto de contacto digital, a través del portal de internet www.gob.mx, que ofrecerá la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de trámites e incluirá la información de comunicación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado.

Que el alcance de la **“VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”** se refiere a realizar acciones para facilitar el contacto e interacción de la Administración Pública en los tres órdenes de Gobierno con la población en general, abarcando la integración de la información de trámites de gobierno en un solo punto a través del canal de atención en línea de www.gob.mx, la realización de pagos electrónicos de los trámites, la posibilidad de obtener una resolución administrativa a través de medios electrónicos respecto de las solicitudes de trámites e información del gobierno, autorizados por medio de la Firma Electrónica Avanzada del funcionario público competente cuando la normatividad aplicable así lo permita. Además de la promoción de un gobierno abierto con el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana que permitan la colaboración y contribución de las personas en temas de interés público.

Que en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), se firmó un Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción suscrito entre **“LA SECRETARÍA”** y la CONAGO, el cual señala en su acción 7 que se deberá impulsar en las entidades federativas el *“Incorporar trámites y servicios a la ventanilla única nacional, con sus respectivas acciones de simplificación, digitalización e interoperabilidad”*.



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que es la encargada de definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 37, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. Que su titular se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.4. Que la Unidad de Gobierno Digital de "LA SECRETARÍA", es la encargada de coordinar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales, así como de los procesos entre las dependencias, las entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con los estándares y principios de interoperabilidad y mejora continua, y de administrar y promover el portal de información y servicios digitales del gobierno federal, a fin de facilitar a la sociedad el acceso a los trámites y servicios que proporcionan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en términos del artículo 18, fracciones XIII y XIV, de su Reglamento Interior.

I.5. Que la Unidad de Gobierno Digital tiene la encomienda de promover la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros, para su integración a la Ventanilla Única Nacional, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GOBIERNO ESTATAL":

II.1. Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1° y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo firmar convenios para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; concurre a la celebración del



presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los C.C. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez Partida, y José Palacios Jiménez, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y Secretario de Desarrollo Económico, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracción I, II y VI, 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables, los referidos funcionarios cuentan con las facultades suficientes para celebrar el Presente Convenio.

II.3. Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.4. Que el Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de su titular, el C. José Palacios Jiménez, forma parte de la administración pública centralizada de conformidad con los artículos 5° fracción II, 8°, 11° fracción I, VI y VII, 12° fracción VI y 18° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



II.7. Que el 24 de octubre del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que se ha convertido para el "**EL GOBIERNO ESTATAL**" en una política pública prioritaria, pues es una herramienta sistemática que hará más eficiente los procedimientos de los trámites y servicios que brinda la actual administración pública estatal a los ciudadanos y empresas que hacen uso de ellos, con la finalidad de reducir y eliminar costos y riesgos tales como: tiempo invertido, gastos económicos, duplicación de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica, discrecionalidad, entre otros.

II.8. Que es prioridad de la presente Administración posicionar al Estado de Jalisco como un Estado competitivo, productivo y sustentable, así como facilitar lo más posible el acercamiento de su población y de sus empresarios con el gobierno a través de los trámites y servicios que brinda.

II.9. Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, de acuerdo con el capítulo "Economía próspera e incluyente" del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo general consiste en "Contar con una economía próspera e incluyente que se traduzca en mayores y mejores oportunidades para las mujeres y los hombres de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural y su etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones de Jalisco"; así como en sus Objetivos de desarrollo: OD08 Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso al financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas; OD11 Promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.

II.10. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla 1505, piso 9, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones que se instrumentarán, en pleno cumplimiento de la autonomía constitucional y la soberanía de los órdenes federal y local.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos conforme a los cuales **"EL GOBIERNO ESTATAL"** se integrará a la **"VENTANILLA ÚNICA NACIONAL"** a través del portal electrónico de atención ciudadana www.gob.mx, de conformidad a la normatividad federal aplicable y alineado con la Estrategia Digital Nacional.

Como consecuencia de lo anterior, las acciones de simplificación de trámites y servicios, se realizarán de conformidad a lo que establezca la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y el programa "simplifica.gob.mx".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO ESTATAL"

- a) Adoptar las disposiciones técnicas del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, así como los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en las que se describirán procesos más precisos y detallados;
- b) Realizar sus registros estatales de trámites y servicios, los cuales podrán ser integrados al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios;
- c) Determinar en coordinación con la Unidad de Gobierno Digital, los trámites normados en el ejercicio de sus atribuciones, que se publicarán e integrarán a la "**VENTANILLA ÚNICA NACIONAL**", cuyo punto de contacto digital es el sitio de internet www.gob.mx;
- d) Generar, almacenar, administrar y actualizar sus trámites e información desde su propia infraestructura, misma que en coordinación con la Unidad de Gobierno Digital se determine difundir a través de la "**VENTANILLA ÚNICA NACIONAL**", para lo cual se deberá atender lo dispuesto por las disposiciones técnicas del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, así como los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en las que se describirán procesos más precisos y detallados;
- e) Asegurar que se propicie la interoperabilidad de su sistema de información con el sitio de internet www.gob.mx a través de la infraestructura necesaria;
- f) Elaborar anualmente en coordinación con "**LA SECRETARÍA**" a través de la Unidad de Gobierno Digital un Plan de Trabajo para la Digitalización e Integración de Trámites en la "**VENTANILLA ÚNICA NACIONAL**", en virtud de lo que establece la Disposición Vigésima Segunda de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional. Dicho Plan de Trabajo, deberá estar elaborado, a más tardar seis meses después de iniciada la vigencia del presente Convenio, y
- g) "**EL GOBIERNO ESTATAL**" elaborará un reporte anual de resultados de la integración de la "**VENTANILLA ÚNICA NACIONAL**", mismo que será entregado a la Unidad de Gobierno Digital.

"**EL GOBIERNO ESTATAL**" procurará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de la administración pública estatal.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I. Realizar las consultas que sean necesarias y apropiadas entre “LAS PARTES” y resolverlas oportunamente;
- II. Establecer los canales de enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas;
- III. Intercambiar mejores prácticas en la materia y de conformidad con la Estrategia de Digitalización determinada por “LA SECRETARÍA” a través de la Unidad de Gobierno Digital;
- IV. Reconocer la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de quien los genere;
- V. Promover la “VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”;
- VI. Promover el desarrollo de una cultura tecnológica que facilite la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones en procesos claves de gobierno y que permita el adecuado uso de los servicios de gobierno digital que se pongan a disposición de la sociedad;
- VII. Establecer las acciones que se requieran para homologar, implantar y promover los medios de identificación electrónica, y
- VIII. Coordinar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales.

CUARTA. CATÁLOGO NACIONAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Para el cumplimiento de este objeto, “EL GOBIERNO ESTATAL” deberá realizar sus registros estatales de trámites y servicios, los cuales, podrán ser integrados al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios.

QUINTA. NORMATIVIDAD

“LAS PARTES” manifiestan de mutuo acuerdo que para la consecución del objeto del presente Convenio, se someten a toda la normatividad vigente de la Administración Pública Federal que resulte aplicable en materia de la “VENTANILLA ÚNICA NACIONAL”.

SEXTA. COORDINACIÓN

“LAS PARTES” dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, se comprometen a comunicarse por escrito la designación de su enlace o enlaces correspondientes, mismos que deberán ser de alto mando y contar con capacidad de decisión y coordinación transversal en la administración pública estatal.



En este acto **"LA SECRETARÍA"** designa como enlace a quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad de Gobierno Digital.

"LAS PARTES" acordarán, a través de sus respectivos enlaces designados, la agenda establecida conforme a la cual se definirán las acciones y demás cuestiones necesarias para la cabal consecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de la coordinación y colaboración estipulada en este Convenio serán sufragados por quien los lleve a cabo, en términos de su disponibilidad y suficiencia presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos humanos que se requieran para lograr los objetivos del presente Convenio, serán proporcionados por cada una de **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquélla que lo empleó, y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen en que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento si esto es debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

Para la terminación del presente instrumento, la parte interesada deberá notificar por escrito con acuse de recibo a la otra, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

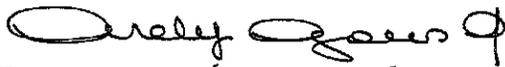
DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, México.

Enteradas "**LAS PARTES**" del valor y alcance legal de este Convenio, lo suscriben de conformidad, en la Ciudad de Jojutla, Morelos, el día 03 del mes de mayo de 2017, en dos ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO ESTATAL"

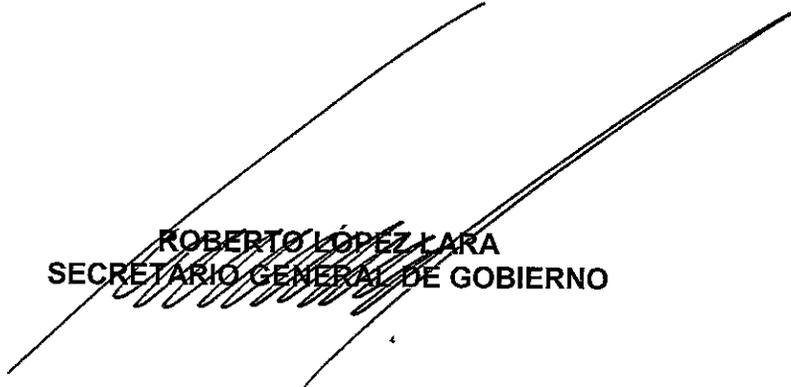


MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

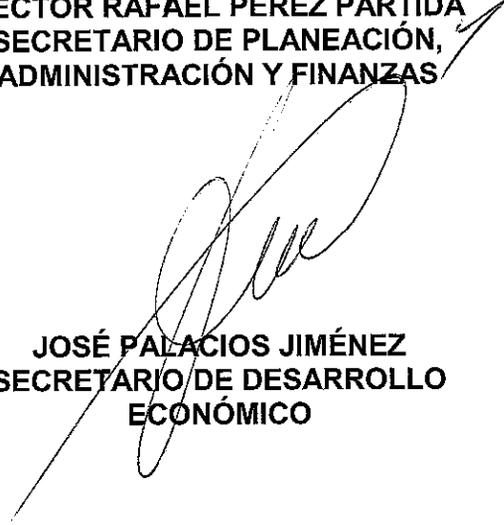
ASISTIDO POR:



ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO




HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

cp